



1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Acuerdo N° 032, artículo 43 de 1996, Audite 3.0, la Resolución N° 003 de enero 5 de 2009 Plan General de Auditorías expedida por la Contraloría Municipal de Armenia, practicó Auditoría Especial Modalidad de Seguimiento al Municipio de Armenia -Secretaría de Educación Municipal para la vigencia 2008.

La auditoría se llevo a cabo de manera selectiva y utilizando las técnicas y normas de auditoría generalmente aceptadas y acogidas por la Contraloría Municipal, en desarrollo del proceso auditor de acuerdo a los Controles de Advertencia Nos.441 y 443 del 20 de noviembre de 2008.

El informe del proceso auditor, contiene aspectos administrativos, contables, financieros y legales, que de acuerdo con su análisis se establecieron unos presuntos hallazgos, que deberán ser sustentados en la entidad.

La Contraloría Municipal de Armenia, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
ANA MARIA ARANGO ALVAREZ
Alcaldesa
Municipio de Armenia

La Contraloría Municipal de Armenia, con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Política y Normas Legales Vigentes practicó Auditoría Especial Modalidad de Seguimiento a al Municipio de Armenia -Secretaría de Educación Municipal para la vigencia 2008, al revisar las acciones correctivas tendientes a conjurar el riesgo generado por el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1049, Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 0818 y Contrato de Suministro No. 003, los cuales fueron evaluados a través de la Evaluación y Gestión de Contratación y se concluye si las operaciones financieras, administrativas, legales y de procedimientos se aplicaron de acuerdo a normas legales vigentes.

La responsabilidad de la Contraloría Municipal, consiste en producir un informe integral que contengan el concepto sobre la evaluación del área financiera, planeación, control interno y talento humano, adelantada por la administración, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales de los Controles de Advertencia.

La evaluación se llevo a cabo de acuerdo a normas, políticas, procedimientos y leyes vigentes en esta materia, por lo tanto requirió de planeación y ejecución del trabajo con el fin de proporcionar una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe; el control incluyó un examen de pruebas de evidencias y documentos soportes.



ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El presente Informe de Auditoría obtuvo el siguiente alcance de acuerdo con la línea Auditada:

- Incumplimiento de los parámetros establecidos en el Control de Advertencia No. 443 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1049 y al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 0818, con esta actuación se generó un daño patrimonial por \$12.519.985 discriminados así: Contrato No.1049 Necesidades Educativas Especiales por la cuantía de \$4.186.652 y Contrato No. 0818 Coral Estudiantil Mixta la suma de \$8.333.333.

De la misma manera, el equipo auditor verificó el Plan de Mejoramiento de la Auditoría Regular vigencia 2007 de la Secretaria de Educación donde se confrontó tres (3) acciones de mejoramiento con plazo 31 de diciembre de 2008 las cuales se cumplieron.

- Dentro del convenio entre la Secretaría de Educación y la Universidad del Quindío, existe un reporte académico con seguimiento permanente con el fin de aclarar dudas y verificar que los estudiantes becados tengan sus papeles o informes al día, así la Secretaria de Educación no comprometerá vigencias futuras para el pago a la Universidad del Quindío por el listado de las personas o estudiantes becados.
- Para el contrato de Bilingüismo con BNC Colombo Americano existe una detallada verificación de los listados de asistencia con el fin de que los docentes sean cumplidores de su deber, esta constancia se evaluará en el desarrollo del programa y de las actividades realizadas por la Institución, de esta forma si un docente no aparece en los listados de asistencia se da por entendido que no llevó a cabo sus labores como docente y así se procede al retiro del programa de inmediato.
- Dentro de la planta de personal se relaciona a una funcionaria administrativa en propiedad que labora medio tiempo en la Secretaria de Educación y el otro medio tiempo en el Seguro Social. Para esto fue necesario solicitar información al Seguro Social respecto a la vinculación laboral de la funcionaria con fecha noviembre 14 de 2008 y con respuesta noviembre 27 de 2008 por parte de la entidad, suministrando los datos necesarios para corroborar la inconsistencia presentada en la vinculación.

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 3

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”



Durante el trabajo de auditoría no se presentó ninguna limitación que afectara el alcance de la presente auditoría.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se estableció un (1) hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, Disciplinaria y Sancionatoria.

Atentamente,

BEATRIZ HURTADO GIRALDO

Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados



3. INFORME FINAL CONSOLIDADO

ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE ARMENIA – SECRETARIA DE EDUCACION

VIGENCIA: 2008

MODALIDAD DE AUDITORIA: AUDITORÍA ESPECIAL MODALIDAD SEGUIMIENTO

No.	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1.	<p>Controles de Advertencia No.441 - 443</p> <p>Necesidades Educativas Especiales El equipo auditor dentro de la Auditoría de Seguimiento constató el incumplimiento de los parámetros establecidos en el control de advertencia No. 443 del 20 de noviembre de 2008 por cuanto la Secretaría de Educación y específicamente la interventora remite un oficio del 25 de noviembre del</p>	<p><i>Nos permitimos presentar de manera respetuosa nuestras apreciaciones a los hallazgos de los Controles de Advertencia No.441 y 443 así:</i></p> <p><i>En primer lugar nos ratificamos en las respuestas dadas a los diferentes informes presentados por la Contraloría Municipal frente a los mismos hechos, respuestas dadas mediante los oficios AM-334 del 5 de noviembre de 2008 y los oficios AM-435 y 436 del 12 de diciembre de 2008 y nos referimos a cada uno de los hallazgos así:</i></p> <p><i>Necesidades Educativas Especiales</i> <i>El contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito con la señora LUZ PATRICIA ZULUAGA</i></p>	<p>Después de leída y analizada la respuesta enviada por el Municipio de Armenia -Secretaría de Educación Municipal el equipo auditor concluye que el hallazgo queda en firme como Administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y sancionatoria, por cuanto se evidenció el descató a un Control de Advertencia el cual tiene como función la</p>

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 5

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”

	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
	<p>presente año a la jurídica de la Secretaría de Educación anotando que en el mes de diciembre se elaborarán dos propuestas, una de fortalecimiento de la básica preescolar a tercero para ir generando una cultura inclusiva para ser desarrollada en el año 2009, y la otra propuesta de inclusión educativa para ser parte de la política local de la inclusión, estas dos acciones se realizarán en el mes de diciembre de 2008 para ser de apoyo en el plan de acción de la Secretaría de Educación Municipal en el año 2009 y continuar con el cumplimiento del plan de desarrollo de la política de inclusión. Esto conlleva a que la contratista elabore y entregue a la Secretaria de Educación en el mes de diciembre del presente año el Proyecto Desarrollo de la conciencia fonológica del lenguaje y</p>	<p><i>ALVAREZ tiene por objeto: “la prestación de servicios profesionales para la atención de la población con necesidades educativas especiales de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia”.</i></p> <p><i>El alcance dado por la Secretaría de Educación al objeto establecido con la contratista consisten en la atención a los niños del sistema educativo oficial del Municipio de Armenia, es decir se hace énfasis a la atención en las Instituciones Educativas no para determinarlo en el tiempo sino para limitar las obligaciones que se deriven del contrato a la atención a la población con necesidades educativas especiales del sector oficial que se encuentra repartida en las diferentes Instituciones Educativas, sin que del objeto se desprenda que obedezca al cumplimiento del calendario escolar o que sólo se pueda ejecutar durante este término, aún más cuando el plazo de un contrato de prestación de servicios corresponde al <u>término dentro del cual</u> el contratista debe cumplir sus obligaciones.</i></p> <p><i>Para cumplir con el objeto del contrato se hace necesario de un tiempo no escolar que permita al contratista iniciar</i></p>	<p>de detectar la posibilidad real de que se presente un daño futuro en un acto administrativo, consagrado en el artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000: “advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados”.</p>

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 6

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”

	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
	<p>aprendizaje de la lectoescritura y Proyecto Políticas de inclusión. Igualmente se evidenció por el equipo auditor, que dentro de la respuesta dada por la Alcaldía de Armenia se mencionan actividades extracurriculares y atendidas desde la misma Alcaldía las cuales no hacen parte del objeto y obligaciones del contratista y no son mencionadas en el estudio previo elaborado por la Secretaría de Educación. No se estipula dentro del contrato la elaboración de propuestas fuera del calendario escolar, ni atención al alumno en espacios no educativos por parte de la contratista. Por último la Secretaría de Educación Municipal canceló los meses de junio-julio y diciembre de 2008 a la contratista, haciendo caso omiso nuevamente al</p>	<p><i>un proceso de indagación para generar algunas estrategias que permita implementar en la Institución Educativa una cultura Inclusiva, esto permitirá que los estudiantes que presenta algunas necesidades educativas especiales sean incluidos y asegurar así la sostenibilidad escolar, es así que no sólo con la atención es suficiente, hay que extender una cultura institucional inclusiva ya reseñada en la Guía 34 de auto-evaluación institucional expedida por el Ministerio de Educación Nacional, que nos obliga como entidad local ir construyendo nuestra propia política local inclusiva, para el cumplimiento de esta función la Secretaria de Educación estableció dentro del contrato de la profesional LUZ PATRICIA ZULUAGA la siguiente obligación: “2) Apoyo en la gestión Institucional de la generación de una cultura inclusiva.</i></p> <p><i>La contratista en cumplimiento de dicha obligación contractual procedió a elaborar dos documentos (se anexan) consistentes en:</i></p> <p>Propuesta de política local de inclusión, que ayuda a generar un documento de política educativa local de</p>	

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 7

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”

	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
	<p>control de advertencia. Se presume un hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal, en concordancia con la Ley 734 de 2002, en sus artículos 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1 y artículo 48 numeral 34, y el posible incumplimiento de la Ley 610 de 2000, en sus artículos 3, 5 y 6</p> <p>Coral Estudiantil Mixta Dentro de la Auditoría de Seguimiento se evidenció el incumplimiento de las medidas del control de advertencia No. 443, por cuanto el equipo auditor no rechaza el objeto del contrato el cual es desarrollar la capacitación y formación de la Coral Mixta, sino que no se acepta que para la ejecución el total eran 120 estudiantes de las Instituciones Educativas, y no para 70 alumnos conformando un grupo base.</p>	<p><i>inclusión dirigido a las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Armenia y un segundo documento sobre el desarrollo de la conciencia fonológica del lenguaje y aprendizaje de la lecto-escritura dirigido a los docentes de preescolar a tercero, para ser trabajados a nivel transversal en el currículo de inclusión de las Instituciones Educativas, lo que nos lleva a la permanencia, equidad, calidad e inclusión de los niños con necesidades educativas especiales en la educación es decir con el contenido del informe presentado del contrato por la contratista se verifica el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato y del objeto mismo de este.</i></p> <p><i>Por lo anterior se demuestra que la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito no obedecía únicamente a actividades que se desarrollaran en el marco del calendario escolar, por cuanto eran actividades tendientes a la atención de la población con necesidades educativas especiales donde algunas obligaciones tenían que ver con estudiantes, docentes y padres de familia y otra al cumplimiento de la política</i></p>	<p>El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1049 dentro de sus estudios previos y objeto no tiene como argumento utilizar el tiempo comprendido entre el</p>

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 8

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”

	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
	<p>Dentro del contrato no existe clausula que especifique que el contratista deba conformar un grupo base y uno de apoyo, además dentro del estudio previo al contrato se estiman recursos económicos y logísticos para un grupo conformado por 120 estudiantes de Instituciones Educativas y no 70 como lo justifica la Alcaldía de Armenia. Se pudo constatar por el equipo auditor que el contratista ante su preocupación y en el afán de justificar las falencias en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, al conocer el control que se ejercía desde la Contraloría Municipal remite oficio sin fecha a un funcionario de la Secretaria de Educación informándole algunos inconvenientes que han sucedido como el que se puede apreciar que los niños del grupo son</p>	<p><i>inclusiva de la Secretaria de Educación, obligaciones que de conformidad con el contrato se debían cumplir dentro de un plazo establecido y no se encontraba limitado a un horario o a unos días específicos.</i></p> <p><i>Coral Estudiantil Mixta</i> <i>“Apoyo a la gestión para desarrollar el proyecto de capacitación y formación Coral Estudiantil Mixta con destino a 120 estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Armenia”.</i> <i>Es preciso aclarar, respecto de este hallazgo, que es claro que resultado final de la ejecución del objeto contractual, se procedió a seleccionar un grupo de (120) alumnos quienes conformaron la Coral Estudiantil Mixta, indicándose que en el transcurso de la ejecutoria del contrato, se capacitaron y formaron ciento veinte (120) estudiantes.</i> <i>El proceso contempló una capacitación y formación de 120 estudiantes pero en los listados entregados por la Interventoría se evidencia que inicialmente se capacitó a 124 estudiantes que en aras o en busca de la calidad y</i></p>	<p>de junio al 4 de julio de 2008 para iniciar un proceso de indagación con el fin implementar una cultura inclusiva dentro de las Instituciones Educativas, toda vez que tanto estudiantes y docentes se encontraban en vacaciones. En cuanto a la elaboración de las dos (2) propuestas no es viable que dentro del cronograma del contrato, el mes de diciembre fuera utilizado por la contratista para generar dichos documentos, por cuanto las actividades del contrato obedecen a actividades profesionales de</p>

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
 Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 9

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”

	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
	<p>70 y no 120. Al terminar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0818, para el día 12 de noviembre de 2008 se suscribe una adición al contrato en mención con el objeto de la prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar el proyecto de capacitación y formación “Coral Estudiantil Mixta” con destino a 120 estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, con un plazo hasta el 26 diciembre de 2008 por valor de \$3.000.000. Se pudo verificar por parte del equipo auditor, dentro del oficio con fecha 5 de diciembre de 2008 con destino a la interventora del contrato No.0818 el informe de actividades realizadas por el contratista en el semestre de la Coral Estudiantil Mixta, se conformaron 2 grupos, una de</p>	<p><i>buenos resultados de tal inversión, se rotaría de tal manera, que concluyera en un trabajo digno de mostrar y con proyección de continuidad es decir que por el número tan grande de estudiantes se estableció que la Coral Estudiantil Mixta estaría conformada por los 120 estudiantes pero que al momento de las presentaciones sólo se presentaría 70 estudiantes y los 50 restantes se rotarían, lo anterior para garantizar la participación de todos.</i></p> <p><i>La lógica enseña, que en este tipo de procesos, de educación grupal, es difícil la asistencia de todos los estudiantes a todas las actividades programadas y es allí, donde, previendo este tipo de fenómenos, se proyecta un resultado final que comprende la depuración en el buen sentido de la palabra, la clasificación, la selección de los talentos, para dejar un trabajo que trascienda en el tiempo y configure una verdadera inversión social dejando a 70 como lo llamamos de base y 50 de apoyo para rotarse, pero en sí el grupo era conformado por 120 estudiantes tal y como lo ordena el contrato en cuestión.</i></p> <p><i>Importante, resulta igualmente destacar, que el precio del</i></p>	<p>Fonoaudiología para la atención de población con necesidades educativas especiales, precisando las de estudiantes con limitaciones auditivas, discapacidad cognitiva, sordo ciegos, entre otras.</p> <p>Para el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 0818, no existe evidencia ni justificación alguna que establezca el fraccionamiento de la Coral Mixta para la capacitación, formación y sus respectivas presentaciones dentro del contrato No.0818 y adición. Igualmente, no se</p>

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 10

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”

	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSION
	<p>planta integrada por 50 niños y uno de base integrada por 70. Se presume un hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal, en concordancia con la Ley 734 de 2002, en sus artículos 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1 y artículo 48 numeral 34, y el posible incumplimiento de la Ley 610 de 2000, en sus artículos 3, 5 y 6</p>	<p><i>contrato cubría los honorarios del contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tan sólo se destino una pequeña parte para el pago de la dotación de camisetas para los 120 estudiantes, es decir que el contrato se limitaba al pago de una capacitación y conformación del grupo Coral Mixta Estudiantil y no financiaba la logística, pero era tal el compromiso del contratista que con gestión propia y en ocasiones con autofinanciación, proporcionó transportes y refrigerios para presentaciones y ensayos, logró además la grabación de un CD, obteniendo como resultado final la ocupación útil de 120 estudiantes, un producto final de calidad que como muestra de su capacitación y buenos resultados, dinamizó las actividades navideñas del Municipio y ofreció varias presentaciones públicas. En conclusión, tenemos que el aporte social de este contrato, para la conformación de la Coral Estudiantil Mixta, conformada por (120) estudiantes, era ejemplo de mostrar para la administración Municipal tanto así que se presentaron en varios eventos importantes de la administración Municipal y fueron tenidos en cuenta para</i></p>	<p>deslumbra en el contrato el compromiso del contratista de subsidiar transporte y refrigerios, sino de proporcionar las camisetas. Cabe resaltar el oficio sin fecha remitido por el contratista a un funcionario de la Secretaría de Educación informando el número de setenta (70) estudiantes para la Coral Estudiantil Mixta y no de ciento veinte (120) según lo establecido en el contrato.</p>

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 11

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaría de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”



Contraloría Municipal de Armenia

	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
	<p>Boletín Judicial del Quindío El equipo auditor dentro de la Auditoría de Seguimiento cotejó el incumplimiento de los parámetros</p>	<p><i>participar de las novenas navideñas que realizará la administración, pues la realidad plasmada en el expediente del contrato (contrato, informes del contratista, asistencias, informes de interventoría, etc., las cuales se anexan a la presente respuesta), prueban que se trabajó con 120 estudiantes, pero como no se trataba de que el proyecto quedará en la simple capacitación, sino que de allí se conformará un grupo y para lograrlo, se debía seleccionar, fue como se obtuvo el excelente resultado de LA CORAL ESTUDIANTIL MIXTA, proyecto que de seguro aportó entretenimiento, buen uso del tiempo y cambio de actitud a 120 estudiantes y que premió la constancia, dedicación y talento a 120 estudiantes que con orgullo fue asumido por los padres de familia, conformando finalmente con ellos, el grupo LA CORAL ESTUDIANTIL MIXTA del Municipio de Armenia.</i></p> <p><i>Boletín Judicial</i> <i>La administración pública moderna exige para el eficiente y efectivo cumplimiento de sus fines, entre muchos aspectos, la celeridad en sus trámites. La Secretaría</i></p>	<p>Para el contrato de suministro No. 003, el equipo auditor determina que existe claridad de los</p>

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 12

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”

	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
	<p>establecidos en el control de advertencia No. 441 del 20 de noviembre de 2008 por cuanto la Secretaría de Educación, en su respuesta claramente especifica la ubicación de las demandas en ocho (8) despachos judiciales, lo cual un personal altamente idóneo, dispuesto, competente y capacitado puede desplazarse y revisar de manera eficaz y eficientemente los estados diarios de los procesos. Así mismo, no es favorable, ni beneficioso el suministro de dicha información importante, valiosa y fundamental por parte de una empresa privada, la cual en un momento puede perjudicar, lesionar y menoscabar el patrimonio del Municipio. Se presume un hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal, en concordancia con la Ley 734 de 2002</p>	<p><i>Municipal de Educación de Armenia, cuenta con una planta de personal de 2.217 funcionarios docentes y administrativos, por lo que hace que se tramiten semanalmente cientos de procesos entre tutelas, demandas, derechos de petición y quejas y lo que se logra con esta contratación, es la obtención de una herramienta que proporciona diariamente la información emitida por los diferentes despachos judiciales, evitando las infructuosas visitas por parte de funcionarios de la Secretaría a los Despachos Judiciales, que finalmente degeneraría en término de tiempo laboral que afectarían al patrimonio Municipal en especial el de la Secretaría de Educación, por otro lado permite la oportuna defensa de los intereses del Estado y evita el vencimientos en ocasiones de términos perentorios; en síntesis se trata de una herramienta de apoyo que coadyuva al objeto social de la entidad, no exonera a los funcionarios de responsabilidad alguna y por el contrario facilita, acelera y moderniza las funciones de la Secretaría de Educación Municipal. El costo al año por este servicio es mínimo por cuanto el</i></p>	<p>juzgados y tribunales (8 despachos) que llevan los procesos, por lo cual hace menos dispendioso el traslado de los abogados a realizar la verificación de la información, no se hace necesario el recorrido por todos y cada uno los despachos judiciales del municipio de Armenia, es por esto que no se hace necesario el boletín judicial el cual tiene información de despachos judiciales como juzgados promiscuos de familia, juzgados civiles de circuito, entre otros, donde no existen procesos contra la Secretaria de Educación.</p>

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 13

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”



	HALLAZGOS	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
	<p><i>en sus artículos 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1 y artículo 48 numeral 34, y el posible incumplimiento de la Ley 610 de 2000, en sus artículos 3, 5 y 6.</i></p>	<p><i>boletín es emitido diariamente y entregado a las primeras horas del día, lo que permite, si se expidió un auto de los procesos que atañe la Secretaría de Educación, que el funcionario encargado proceda a desplazarse directamente al juzgado en el que se halle el proceso y enterarse de la actuación procesal y de inmediato proceder de conformidad, permitiendo que durante el tiempo que dejó de asistir a los juzgados a revisar los procesos de la Secretaría de Educación, atienda otras funciones propias de los cargos ejercidos o del contrato suscrito, lo que se traduce en eficiencia y celeridad, principios de la Administración Pública.</i></p> <p><i>No pretende esta contratación colocar en tela de juicio la capacidad e idoneidad de los funcionarios de la Secretaría que tienen la función de atender los procesos propios de los estrados judiciales, por el contrario, su fin esencial, es el ahorro de tiempo que proporciona esta herramienta, que no se tienen que trasladar con el riesgo que ese día no se generen autos dentro de los procesos de la Secretaría y cuando se emitan, enterarse de manera oportuna para igualmente proceder.</i></p>	

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 14

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”



		RESPUESTA ENTIDAD	
		<p><i>Es importante aclarar que los despachos judiciales en los que se encuentre involucrada la Secretaría de Educación Municipal no solo se ubican en el palacio de justicia, pues también hay otros en el edificio Cervantes; lo que hace mas dispendiosa la consulta y lo que requeriría de más tiempo para que los profesionales en derecho realizaran dicha gestión, contratiempo que se está minimizando con la contratación de dicho boletín.</i></p> <p><i>Es de anotar, que dichos profesionales no solo dentro de sus funciones, ejercen la defensa judicial de la Secretaría, sino, que también deben atender funciones relacionadas con la asesoría jurídica y resolución de trámites administrativos de la Secretaría de Educación.</i></p> <p><i>El boletín judicial es una herramienta práctica que permite a los abogados de la oficina jurídica de ésta Secretaría verificar el estado diario de los 150 procesos judiciales que tiene a su cargo en los diferentes despachos judiciales, es decir en el Palacio de Justicia y en los Juzgados Administrativos ubicados cerca del Banco de la República, esto no quiere decir que al contratar este suministro se esté dudando de la capacidad e idoneidad</i></p>	

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 15

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”

RESPUESTA ENTIDAD																			
<p>de los profesionales que tiene a su cargo, por el contrario, su misma carga laboral no permite a los funcionarios visitar los juzgados diariamente.</p> <p>Contra la Secretaría de Educación Municipal cursan (150) demandas que no solo se ubican en el Palacio de Justicia sino también en el Edificio Cervantes, las cuales están distribuidas así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESPACHO JUDICIAL</th> <th>No. Demandas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td>JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>JUZGADO 1° LABORAL</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>JUZGADO 2° LABORAL</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>JUZGADO 3° LABORAL</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>El costo del contrato tuvo un valor de \$564.000 anuales, lo que permite concluir que no existe detrimento ni en el patrimonio, y que por el contrario, se contrató con el propósito de hacer el adecuado seguimiento a los 150 procesos judiciales que cursan en esta secretaría.</p> <p>Haciendo un análisis detallado en cuanto al costo del contrato se evidencia que en promedio se evidencia lo</p>		DESPACHO JUDICIAL	No. Demandas	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	29	JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO	22	JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO	32	JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO	27	JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO	32	JUZGADO 1° LABORAL	1	JUZGADO 2° LABORAL	6	JUZGADO 3° LABORAL	1
DESPACHO JUDICIAL	No. Demandas																		
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	29																		
JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO	22																		
JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO	32																		
JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO	27																		
JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO	32																		
JUZGADO 1° LABORAL	1																		
JUZGADO 2° LABORAL	6																		
JUZGADO 3° LABORAL	1																		

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 16

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”

		RESPUESTA ENTIDAD	
		<p><i>siguiente: Valor contrato por año \$564.000 Valor mensual \$47.000 Valor diario \$1.566 Por lo tanto y de manera respetuosa es improcedente concluir que exista detrimento de los recursos manejados por la Secretaría de Educación y su adquisición sea innecesaria, ya que como se dijo anteriormente, la carga laboral de los funcionarios no permite visitar diariamente los despachos judiciales, siendo esta información necesaria para el normal y adecuado funcionamiento de la Secretaría y de esta forma ejercer de manera puntual y en los términos establecidos por la Ley, el derecho de defensa y contradicción a que tiene derecho. De igual manera, es importante resaltar que dicha labor solo puede ser realizada por un profesional (abogado) altamente calificado y no por un funcionario que no tenga los conocimientos técnicos necesarios para desarrollarla, ya que la misma exige una formación y conocimiento específico, motivo por el cual sería necesario contratar un profesional como mínimo de medio tiempo que se</i></p>	

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
 Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 17

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”



		RESPUESTA ENTIDAD	
		<p><i>dedicara exclusivamente a realizar dicho seguimiento, lo cual incrementaría en más de un 100% el costo anual que se pagó actualmente por el servicio suministrado. Concluimos con mencionar, que se trata de un procedimiento, sano, innovadora y a la par con los desarrollos tecnológicos y de gestión de la administración pública y no encontramos trasgresión legal alguna, al hecho de querer caminar a la par con los nuevos desarrollos y no ser ajenos a estas propuestas de apoyo administrativo que en últimas, nos proporcionan celeridad y economía administrativa, sin privar de responsabilidades a funcionario alguno o exonerarlo de sus funciones, por el contrario esta herramienta ha coadyuvado a eficientar este tipo de procesos, manifestado en mayor presencia y disponibilidad del profesional en su punto de trabajo, redundando en mayor asesoría personal a la comunidad educativa. De esta manera aspiramos cordialmente, haber satisfecho sus expectativas, quedando pendientes de cualquier inquietud y con el sincero mensaje de que la principal política de este gobierno, la constituye, el buen</i></p>	

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 18

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”



Contraloría Municipal de Armenia

		RESPUESTA ENTIDAD	
		<i>manejo de los recursos, por la vía del compromiso y trabajo constantes, para llegar a la meta del bienestar social.</i>	

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 19

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”



4. EVALUACIÓN DEL HALLAZGO

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
1.	<p>Controles de Advertencia No.441 - 443</p> <p>Necesidades Educativas Especiales El equipo auditor dentro de la Auditoría de Seguimiento constató el incumplimiento de los parámetros establecidos en el control de advertencia No. 443 del 20 de noviembre de 2008 por cuanto la Secretaría de Educación y específicamente la interventora remite un oficio del 25 de noviembre del presente año a la jurídica de la Secretaría de Educación anotando que en el mes de diciembre se elaborarán dos propuestas, una de fortalecimiento de la básica preescolar a tercero para ir generando una cultura inclusiva para ser desarrollada en el año 2009, y la otra propuesta de inclusión educativa para ser parte de la política local de la inclusión, estas dos acciones se realizarán en el mes de diciembre de 2008 para ser de apoyo en el plan de acción de la Secretaría de Educación Municipal en el año 2009 y continuar con el cumplimiento del plan de desarrollo de la política de inclusión. Esto conlleva a que la contratista</p>	<p>Desacato normativo</p> <p>Desorden Administrativo</p> <p>Ausencia de Autocontrol</p>	<p>Acciones Administrativas</p> <p>Acciones Sancionatorias al no tomar la entidad la acción correctiva de la inconsistencia encontrada.</p> <p>Desgaste Institucional</p>	\$4.186.652	X	X	X		X

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 20

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”



	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
	<p>elabore y entregue a la Secretaria de Educación en el mes de diciembre del presente año el Proyecto Desarrollo de la conciencia fonológica del lenguaje y aprendizaje de la lectoescritura y Proyecto Políticas de inclusión. Igualmente se evidenció por el equipo auditor, que dentro de la respuesta dada por la Alcaldía de Armenia se mencionan actividades extracurriculares y atendidas desde la misma Alcaldía las cuales no hacen parte del objeto y obligaciones del contratista y no son mencionadas en el estudio previo elaborado por la Secretaría de Educación. No se estipula dentro del contrato la elaboración de propuestas fuera del calendario escolar, ni atención al alumno en espacios no educativos por parte de la contratista. Por último la Secretaría de Educación Municipal canceló los meses de junio-julio y diciembre de 2008 a la contratista, haciendo caso omiso nuevamente al control de advertencia. <i>Se presume un hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal, en concordancia con la Ley 734 de 2002, en sus artículos 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1 y artículo 48 numeral 34, y el posible incumplimiento de la Ley 610 de 2000, en</i></p>								

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 21

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”



Contraloría Municipal de Armenia

	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
	<p><i>sus artículos 3, 5 y 6</i></p> <p>Coral Estudiantil Mixta Dentro de la Auditoría de Seguimiento se evidenció el incumplimiento de las medidas del control de advertencia No. 443, por cuanto el equipo auditor no rechaza el objeto del contrato el cual es desarrollar la capacitación y formación de la Coral Mixta, sino que no se acepta que para la ejecución el total eran 120 estudiantes de las Instituciones Educativas, y no para 70 alumnos conformando un grupo base. Dentro del contrato no existe clausula que especifique que el contratista deba conformar un grupo base y uno de apoyo, además dentro del estudio previo al contrato se estiman recursos económicos y logísticos para un grupo conformado por 120 estudiantes de Instituciones Educativas y no 70 como lo justifica la Alcaldía de Armenia. Se pudo constatar por el equipo auditor que el contratista ante su preocupación y en el afán de justificar las falencias en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, al conocer el control que se ejercía desde la Contraloría</p>			<p>\$8.333.333</p>					

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 22

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”



	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
	<p>Municipal remite oficio sin fecha a un funcionario de la Secretaria de Educación informándole algunos inconvenientes que han sucedido como el que se puede apreciar que los niños del grupo son 70 y no 120. Al terminar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0818, para el día 12 de noviembre de 2008 se suscribe una adición al contrato en mención con el objeto de la prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar el proyecto de capacitación y formación “Coral Estudiantil Mixta” con destino a 120 estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, con un plazo hasta el 26 diciembre de 2008 por valor de \$3.000.000. Se pudo verificar por parte del equipo auditor, dentro del oficio con fecha 5 de diciembre de 2008 con destino a la interventora del contrato No.0818 el informe de actividades realizadas por el contratista en el semestre de la Coral Estudiantil Mixta, se conformaron 2 grupos, una de planta integrada por 50 niños y uno de base integrada por 70. <i>Se presume un hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal, en concordancia con le Ley 734 de 2002, en sus artículos 34</i></p>								

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 23

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”



HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
<p><i>numeral 1, artículo 35 numeral 1 y artículo 48 numeral 34, y el posible incumplimiento de la Ley 610 de 2000, en sus artículos 3, 5 y 6</i></p> <p>Boletín Judicial del Quindío El equipo auditor dentro de la Auditoría de Seguimiento cotejó el incumplimiento de los parámetros establecidos en el control de advertencia No. 441 del 20 de noviembre de 2008 por cuanto la Secretaría de Educación, en su respuesta claramente especifica la ubicación de las demandas en ocho (8) despachos judiciales, lo cual un personal altamente idóneo, dispuesto, competente y capacitado puede desplazarse y revisar de manera eficaz y eficientemente los estados diarios de los procesos. Así mismo, no es favorable, ni beneficioso el suministro de dicha información importante, valiosa y fundamental por parte de una empresa privada, la cual en un momento puede perjudicar, lesionar y menoscabar el patrimonio del Municipio. <i>Se presume un hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal, en concordancia con la Ley 734 de 2002, en sus artículos 34 numeral 1, artículo 35 numeral</i></p>			\$564.000					

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 24

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”



	<p>1 y artículo 48 numeral 34, y el posible incumplimiento de la Ley 610 de 2000, en sus artículos 3, 5 y 6.</p> <p>El equipo auditor consolidó los controles de advertencia No. 441 - 443 y concluyó en determinar un hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y sancionatoria.</p>								
TOTAL HALLAZGO				\$13.083.985	1	1	1	0	1

Equipo Auditor: Pedro Nel Toro López
Johanna López Martínez

Duban Ariztizabal Bobadilla

Página 25

Informe Final – Auditoría Especial Modalidad Seguimiento Secretaria de Educación

“Gestión Fiscal Para el Desarrollo Social”